ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 1981 /

LA LIGUA, 18 AGO 2026

MAT.: Adquisición de indumentaria. – Noche Digna 2026.

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº36/2024 de la Contraloría General de la República, que refunde, coordina y sistematiza las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y su modificación introducida por la Resolución N°3/2026, del mismo origen, aplicable a contar del 1 de junio de 2026.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto Alcaldicio N°10.121/2025, que aprueba subrogancia del Señor Alcalde.
- Decreto Alcaldicio N°1135/2024, que aprueba subrogancia Secretaría Municipal.
- Decreto Alcaldicio N°9753/2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.
- Decreto Alcaldicio N°1417/2026, que aprueba Convenio de Transferencia "Noche Digna Año 2026".
- Decreto Alcaldicio N°1825/2026, que aprueba extensión del plazo de duración del convenio aprobado en el Decreto Alcaldicio N°1417/2026.
- Solicitud de compra N°654/2026, DIDECO.

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las Empresas de Menor Tamaño (EMT), **Proveedores Locales**, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de **alto impacto social**, al favorecer a una **Empresa Local**, y además se encuentra dentro de los **valores de mercado**, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, en este caso, la municipalidad requiere la adquisición de indumentaria para funcionamiento del Albergue Municipal.

DECRETO:

1º Autorícese y Apruébese la Compra Menor a 30 UTM mediante trato directo, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, para la adquisición de indumentaria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1981 /

2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **COMERCIAL MIGUEL ANGEL PADILLA BAEZ E.I.R.L.,** Rut; **76.806.364-8**, la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$907.500.-, impuesto incluido.**

3° Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES
ARCHIVO
PPV/fcu

RECIBIDO
13 AGO 2026
A.M. P.M.

RECIBIDO
12:31
18 AGO 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
17:18
18 AGO 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. PM.

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

EXAMINADO
18 AGO 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LALIGUA

CORRESPO
ADQU
12 AGO
ILUSTRE MU
LA LIG

LA LIGUA: 11-8-26

N° 0000654

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

1.IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Unidad solicitante: Dideco

Funcionario Responsable: Jose esteban Cruz

Tipo: ☒ Bien ☐ Servicio

2.RESPALDO PRESUPUESTARIO

Código presupuestario: 214056 9

Fuente de financiamiento: ☐ Municipal ☐ Programa ☒ Convenio

Nombre del programa: Noche Buena

N° Decreto aprueba programa: 1825 fecha decreto: 05-8-26 /

Disponibilidad presupuestaría: ☒ Sí ☐ NO

3.JUSTIFICACIÓN TÉCNICA O DETALLE DE LA COMPRA (Indicar finalidad, necesidad del gasto y vinculación con función municipal)

Compra de Implementación para funcionamiento albergue

4. TIPO DE COMPRA

Tipo: ☐ Convenio Marco ☐ Licitación Pública ☐ Compra Ágil ☒ Trato Directo

5. DETALLE DE LA COMPRA

Cantidad	DETALLE	P. Unitario	Total
20	Colchones Mod. Polan	10.000	200.000
20	Cobertores Hombre	3.000	60.000
10	Cobertor Niños	3.000	30.000
15	Cobertones 1 1/2.	18.000	270.000
2	Pte Colchones Infantil	15.000	30.000
2	Pte Colchones Polan	10.000	20.000
20	Sabanas Polan 1 1/2	10.000	200.000
25	toallas	3.900	97.500
		TOTAL	907.500

Punto Gráfico Portales 320 La Ligua Rut.07.442.825-8 Fono. +569 9781 5335

La presente solicitud se formula en conformidad a la Ley N° 19.886 y el Decreto N° 661/2024.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FIRMA SOLICITANTE

V° B° ALCALDE Y/O ADMINISTRADOR

"COMERCIAL MIGUEL ANGEL PADILLA EIRL"

RUT: 76.806.363-8
PEDRO POLANCO #25, LA LIGUA, FONO (+569) 84443063
EMAIL: FLORENCIAANTONELLA21@GMAIL.COM

COTIZACION

FECHA:	
SEÑOR (ES):	RUT:
DIRECCION:	COMUNA:
GIRO:	FONO:

CANTIDAD	DETALLE	P/UNITARIO	TOTAL:
20	Poleras M.C. Polos	10.000	200.000
20	Camiseta Hombre	3.000	60.000
10	Camiseta Mujer	3.000	30.000
15	Calentes 1 1/2	18.000	270.000
2	Pte. Cotelera Polar Larga	15.000	30.000
2	Pte Calcetera Polar Corta	10.000	20.000
20	Gorros Polar 1/2	10.000	200.000
25	toallas	3900	97.500

TOTAL: $ 907.500

Ficha del proveedor

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

COMERCIAL MIGUEL ANGEL PADILLA BAEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUT 76.806.364-8

Nombre de fantasía	COMERCIAL
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 23-06-2027
Domicilio legal	POLANCO 25, LA LIGUA, LA LIGUA, REGION DE VALPARAISO
Empresa de Menor Tamaño (EMT)	**Si** clasifica como Empresa de Menor Tamaño según información del Servicio de Impuestos Internos.

Ver más información sobre Empresa de Menor Tamaño (EMT)

Información general | **Habilidad** | **Idoneidad** | **Documentos** | **Comportamiento**

Administración de la empresa

Fuente: Declaración Jurada del Registro de Proveedores ingresada por el proveedor en Mercado Público.

Administrador	MIGUEL ANGEL PADILLA BAEZ

Usuarios de la empresa

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1417

LA LIGUA, 19 JUN 2026

MAT.: Convenio Programa Noche Digna Año 2026

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 3, del 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaria Municipal.
6. Convenio de Transferencia de Recursos por Trato Directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle Año 2026, de fecha 09 de junio de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de junio de 2026, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso suscribieron Convenio de Transferencia de Recursos por Trato Directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle Año 2026.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas.

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio de Transferencia de Recursos por Trato Directo Programa Noche Digna, Componente 1 Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle Año 2026, de fecha 09 de junio de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. **IMPÚTESE** el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. **TÉNGASE PRESENTE** que, en virtud del artículo 52 de la Ley N° 19.880, lo dispuesto en el punto 1 del presente acto administrativo rige con efecto retroactivo ya que produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA(O) MUNICIPAL

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- DAF
- Oficina de Partes
- Correlativo

PPV/MIG.-

EXAMINADO
JUN 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO DE ALCALDICIO N° 1825

LA LIGUA, 05 AGO 2026

MAT: Extensión del plazo de duración del dispositivo Albergue de emergencia

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución N° 36 del 2024 y N°3, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto de Alcaldía N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia den Sr. Alcalde
5. Decreto de Alcaldía N° 1417, de fecha 19 de junio de 2026, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos por Trato Directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, Año 2026, para la Región de Valparaíso.
6. Resolución Exenta N° 000583, de fecha 20 de julio de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

2. Que, en dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

3. Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 4, letras b), c), j), k) y l) establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y

de las Fuerzas de Orden y Seguridad; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

4. Que, en dicho contexto, la Municipalidad de La Ligua mediante Decreto de Alcaldía N° 1417, de fecha 19 de junio de 2026, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos por Trato Directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, Año 2026, para la Región de Valparaíso, de fecha 09 de junio de 2026, suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso, cuyo objeto es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso a la Municipalidad de La Ligua.

5. Que, el mencionado Convenio en su cláusula novena, denominada "Del plazo de ejecución y la vigencia del Convenio" establecía en lo pertinente lo siguiente:

"***II. DE LA EJECUCIÓN:***

El plazo de ejecución del dispositivo comenzará desde la activación de la ejecución por parte de la jefe(a) de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, según lo referido en la cláusula segunda del presente convenio y tendrá duración de 30 días corridos o mayor en caso de operar la extensión".

A su vez, la cláusula segunda, denominada "Del dispositivo a ejecutar, sus metas y la activación de la ejecución", establece que "*Será el(la) Jefe(a) de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien solicitará a los Secretarios Regionales Ministeriales, vía correo electrónico, la apertura y operación de estos albergues por el período señalado en dicho correo.* ***Estos Albergues de Emergencia podrán extender su duración de requerirse por la misma autoridad, en caso de contar con recursos para su ejecución****. El correo electrónico se enviará entre las 24 y 48 horas antes de la apertura. Los ejecutores de los dispositivos deberán funcionar desde la activación de la emergencia, debidamente notificada en los términos expuestos precedentemente*".

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 000583, de fecha 20 de julio de 2026, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso autorizó la extensión del plazo de duración del dispositivo Albergue de Emergencia, ejecutado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua por 30 días adicionales.

Por tanto, conforme a las consideraciones expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE la Resolución Exenta N° 000583, de fecha 20 de julio de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso, que autoriza la extensión del plazo de duración del dispositivo Albergue de Emergencia

DIDECO

ejecutado por el municipio, por 30 días adicionales, según Convenio de Transferencia de Recursos por Trato Directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, Año 2026 , para la Región de Valparaíso, de fecha 09 de junio de 2026, sancionado por Decreto de Alcaldía N° 1417, de fecha 19 de junio de 2026.

2. CÚMPLASE por la Dirección de Desarrollo Comunitario lo establecido por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso en su Resolución Exenta N° 000583, de fecha 20 de julio de 2026, especialmente, lo dispuesto en los puntos N°s 4 y 5 de su parte resolutiva.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.

SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIO/A MUNICIPAL

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
- Correlativo
- DAF
- Archivo Dideco/Secretaria Dideco
- Albergue

PPV/ MIIG/ JECE/ SSM/ yboh

EXAMINADO
04 AGO 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA